



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

PARTIDO LA IZQUIERDA EN LA CIUDAD SOBRE TRÁMITES ELECTORALES - ELECTORAL

Número: ELE 74505/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00074505-3/2023-0

Actuación Nro: 1513678/2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AUTOS Y VISTOS:

Los autos de epígrafe y lo que surge del expediente “*Partido La Izquierda en la Ciudad sobre trámites electorales*” Expte. ELE 74593/2023-0.

CONSIDERANDO:

I. Facundo Aitor Oller, en su carácter de apoderado del Partido La Izquierda en la Ciudad inició, el 15/06/2023, a las 13:58, las presentes actuaciones, a fin de acompañar la carta orgánica del partido, la certificación de autoridades partidarias y la certificación de su condición como apoderado. Además, requirió que se le provea un usuario y contraseña del sistema SIEL (cf. Act. 1507492/2023).

Paralelamente, es dable destacar, que posteriormente –el mismo día, a las 15:35– interpuso una nueva petición judicial, con idéntico objeto, conforme se desprende de la compulsa de los autos caratulados “*Partido La Izquierda en la Ciudad sobre trámites electorales*”, Expte. ELE 74593/2023-0, (v. actuación 1500986/2023)

II. En primer término, cabe recordar que, mediante la Acordada Electoral 1/2023, se estableció que todas las acordadas y resoluciones de carácter general de este Tribunal se tendrán por notificadas con su mera publicación en el sitio web oficial.

Por otro lado, mediante la Acordada Electoral 2/2023, se aprobó el Cronograma Electoral al que debe ajustarse el proceso electoral del año en curso.

La acordada en cuestión, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal, fue publicada en el página web <https://electoralcaba.gob.ar> y por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. [BOCABA 6617](#), del 9/5/2023).

III. El artículo 71 del Código Electoral establece que “[l]as Juntas Electorales de las agrupaciones políticas se integran según lo dispuesto en las respectivas cartas orgánicas partidarias o, en su caso, en el acta de constitución de las Alianzas. **Las agrupaciones políticas deberán comunicar al Tribunal Electoral, al menos sesenta (60) días corridos antes de**



1983-2023. 40 Años de Democracia

la fecha de realización del comicio, la integración de sus Juntas Electorales” (el destacado no pertenece al original).

Ahora bien, conforme el Cronograma aprobado por la Acordada 2/2023, el plazo para comunicar a este órgano judicial la constitución y notificación de la integración de las Juntas Electorales Partidarias venció a la hora 24 del día miércoles 14 de junio del corriente.

A su turno, mediante [Resolución de Presidencia 5/2023](#) –publicada en la página web del Tribunal Electoral– se recordó a las agrupaciones políticas, en lo que aquí interesa, que las comunicaciones relativas a la integración de las juntas electorales, las designaciones de los/as apoderados/as titulares y suplentes y la constitución de los domicilios electrónicos debían efectuarse ante el Tribunal, a través del sistema EJE, hasta la hora 24 del miércoles 14 de junio del corriente.

Asimismo, en el mismo acto se habilitó el funcionamiento del Tribunal entre las 08:00 y las 24:00 horas del 14 de junio a efectos de atender los inconvenientes que pudieran suscitarse esa etapa del proceso.

A todo evento, cabe añadir que el 13 de junio del corriente año el Juzgado Federal Electoral del Distrito comunicó al Tribunal la resolución por conducto de la cual le reconoció personería jurídico-política a la agrupación actora. Como consecuencia de ello, se ordenó incluir al *Partido La Izquierda en la Ciudad* en la nómina de Partidos Políticos con reconocimiento definitivo en la Ciudad de Buenos Aires (v. resolución dictada el 14 de junio del corriente en los autos “Elecciones 2023”, Expte. 46649/2023-0; cfr. actuación 1476867/2023).

IV. En tales condiciones, se advierte que las solicitudes efectuadas por el *Partido La Izquierda en la Ciudad* en el marco de las presentes actuaciones han sido formuladas una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 70 del CE, por lo que resultan extemporáneas. En consecuencia, tal situación conduce indefectiblemente al rechazo de la presentación y a declarar que la agrupación política en cuestión no se encuentra en condiciones de participar en el proceso electoral 2023, convocado por medio del Decreto 109/23.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires,

RESUELVE:

1. Rechazar, por extemporáneo, el requerimiento formulado en autos.
2. Declarar que el *Partido La Izquierda en la Ciudad* no se encuentra en condiciones de participar en el proceso electoral 2023, convocado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad mediante Decreto 109/23.
3. Regístrese, notifíquese electrónicamente a la actora por Secretaría y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires